

BASES DE PROMOCIÓN "GASTOS OPERACIONALES GRATIS"
PROYECTO ALTOS DE SANTA CRUZ
ADRIANO DIAZ 911
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA HERRADURA SPA

PRIMERO: ANTECEDENTES.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA HERRADURA SPA (también la "Inmobiliaria") quien desarrollo un Proyecto Inmobiliario denominado comercialmente como "**ALTOS DE SANTA CRUZ**", el cual consiste en un proyecto de 84 casas (el "Proyecto Inmobiliario").

En el marco de la comercialización de las unidades del Proyecto Inmobiliario a que se refiere el párrafo precedente, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA HERRADURA SPA viene en ofrecer a sus clientes una promoción de "Recomienda un amigo" (la "Promoción") cuyos términos y condiciones se detallan a continuación.

SEGUNDO: VALIDEZ DE LA PROMOCIÓN.

La siguiente promoción tendrá validez desde el día 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, y podrá aplicarse a todos los clientes que suscriban una promesa de compraventa y su respectiva escritura de compraventa definitiva respecto de cualquiera de las unidades vendibles del proyecto inmobiliario Altos de Santa Cruz de propiedad de la Inmobiliaria, durante el período de vigencia de estas Bases.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN.

Todos los clientes a quienes se les otorgue esta promoción y que suscriban una promesa de compraventa y su respectiva escritura de compraventa definitiva durante la vigencia de la presente promoción, respecto de unidades vendibles correspondientes al proyecto inmobiliario Altos de Santa Cruz, tendrán derecho a un Bono de Promoción equivalente al valor completo o parcial de los Gastos Operacionales relativos a la compraventa del o los inmuebles adquiridos.

El bono consiste en la devolución o reembolso de los Gastos Operacionales incurridos por los clientes en el proceso de compraventa de los inmuebles afectos a esta promoción.

El bono no podrá ser canjeado en dinero ni será transferible. Dicho bono sólo podrá ser imputado por el promitente comprador una vez suscrita la escritura de compraventa prometida y habiéndose efectivamente pagado por parte del cliente los cobros por concepto de Gastos Operacionales relativos a la operación de compraventa sujeta a esta promoción.

Se deja expresamente establecido que el bono sólo podrá ser utilizado para el reembolso de Gastos Operacionales de las unidades vendibles respecto de las cuales se haya suscrito el contrato de promesa de compraventa sujeto a esta promoción, no siendo aplicable a propiedades de otros proyectos inmobiliarios. La devolución se realizara a la misma cuenta bancaria con la que el cliente realizo los pagos por la unidad.

CUARTO: CONDICIONES

El bono será otorgado por el promitente vendedor al promitente comprador, luego de la suscripción del contrato de compraventa prometido, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en las presentes Bases para su otorgamiento.

El bono es personal y sólo podrá ser utilizado en la compraventa del o los inmuebles prometidos por el promitente comprador que cumpla los requisitos indicados en las cláusulas precedentes, quien en ningún caso podrá transferirlo ni cederlo a terceros.

QUINTO: OPERABILIDAD

Para la devolución del bono el cliente deberá enviar mediante correo los documentos asociados al cobro de Gastos Operacionales al correo contacto@iandes.cl y una vez recepcionados los documentos se procederá a realizar la devolución en su cuenta corriente, proceso con plazo de 30 días desde dicha recepción definitiva.

SEXTO: IMPUESTO AL MUTUO

El impuesto al mutuo estará afecto al bono de Gastos Operacionales Gratis sólo hasta 0,2%, que representa una venta con DFL2. En caso de que el impuesto a pagar sea mayor, la diferencia será pagada por el cliente, sin poder acogerse al bono promocional.

SEPTIMO: CANTIDAD DE INMUEBLES

Esta promoción podrá aplicarse a clientes que adquieran uno o más inmuebles, sin tope de unidades.

OCTAVO: MODIFICACIÓN A LAS BASES

La Inmobiliaria se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes e incluso de eliminar la presente promoción en cualquier momento, mediante addendum protocolizado en la Notaría en que se protocolizan estas bases.

NOVENO: ACEPTACIÓN

La sola participación de los clientes en la presente Promoción implica la aceptación de sus condiciones generales, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar Constructora e Inmobiliaria La Herradura SpA con relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas. Se deja constancia que será responsabilidad del beneficiario de la Promoción determinar los efectos tributarios que de ella puedan derivar, los cuales no serán en ninguna circunstancia de cuenta y cargo de la Inmobiliaria.

Las bases de la presente promoción se encontrarán disponibles para el público en general, durante el periodo de su vigencia, en la Notaría en que se protocolicen y en la sala de venta del proyecto inmobiliario.

Las imágenes, textos y planos contenidos en la gráfica o *landing page* o sitio web mediante los cuales se ofrece la promoción establecida en estas bases fueron elaborados con fines ilustrativos y referenciales, no constituyendo necesariamente una representación exacta de la realidad. Su objetivo es mostrar una caracterización general del proyecto inmobiliario y no sus detalles específicos. Las características, superficies y espacios del proyecto podrán sufrir modificaciones sin previo aviso, pudiendo la Inmobiliaria efectuar cambios en cualquier momento. El precio informado podría eventualmente no estar disponible al momento de visitar el Proyecto. La aprobación del crédito hipotecario es de exclusiva responsabilidad del cliente quien deberá solicitar una cotización previa en la sala, puntos de venta

o a través del canal indicado precedentemente. Todo lo anterior se informa en virtud de lo dispuesto en las leyes 19.472 y 19.496.

Estas bases podrán ser modificadas -según se expresó- durante todo el período de vigencia.

Santiago de Chile, julio de 2026.

Maximiliano Cuadra

Gerente General

ANEXO 1

CONVENIO DE PROMOCIÓN PROYECTOS INMOBILIARIA LAS VIZCACHAS SPA.

En a de de, entre don
....., Cédula de
identidad N°, domiciliado en
.....,
comuna de, en adelante el Cliente, y
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA HERRADURA SPA, Rol Único Tributario número 77.351.374-0
representada por don Fernando Garcia-Huidobro Torres, cédula nacional de identidad número
16.213.322-5, domiciliado para estos efectos en Avenida del Cóndor número 600, piso 5, Ciudad
Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante, la Inmobiliaria, se ha
convenido lo siguiente:

1. El Cliente declara que acepta la promoción siguiente:

Promoción “Gastos Operacionales Gratis”

Aplica	No aplica	Firma Cliente	Firma Inmobiliaria

Para ser utilizada(s) en la compra de la propiedad ubicada en:

Proyecto:	
Dirección:	
Casa:	

2. Instancia de Aceptación Convenio:

Firma de Promesa de Compraventa	Firma Escritura de Compraventa

Fecha:

Por el presente instrumento, el Cliente declara conocer y aceptar las bases promocionales del presente documento, que se encuentran protocolizadas en la Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera bajo el Número de Repertorio

Por el presente instrumento el cliente declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Inmobiliaria y declara que ésta cumplió cabalmente lo señalado en las Bases Promoción “Gastos Operacionales Gratis”.

Nota: Como indica el punto Sexto de las presentes bases, el impuesto al mutuo estará afecto al bono de Gastos Operacionales Gratis sólo hasta el 0.2% que representa una venta con DFL2. En caso de que el impuesto al mutuo a pagar sea mayor, la diferencia será pagada por el cliente sin poder acogerse al bono promocional.

Firma Cliente

Firma Inmobiliaria